

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ***** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DOMINGO ARENAS, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado, recibió a través del Sistema de Solicitud de Información del Estado de Puebla, dos solicitudes de acceso a la información pública, a las cual les fueron asignados los números de folios 01529219 y 01532619, en las que el recurrente solicitó la siguiente información:

“¿Qué tipo de automóvil o automóviles usa el presidente municipal para realizar sus actividades de trabajo, oficial o uno de su propiedad?”

Si es oficial, especificar marca, modelo, año, color, dónde y cuándo fue adquirido, cuánto costó, qué kilometraje tiene a la fecha.

¿El Ayuntamiento destina dinero para cubrir los gastos de gasolina de ese vehículo oficial o particular?

¿Cuánto ha destinado el Ayuntamiento por concepto de gasolina para ese vehículo desde el 15 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2018. Desglosar pagos por mes.

¿Qué tipo de automóvil usa cada uno de los regidores, secretarios y/o directores de las dependencias, así como el síndico municipal, para sus actividades de trabajo, oficial o uno de su propiedad?

Si es oficial, especificar marcas, modelos, años, color, dónde y cuándo fueron adquiridos, cuánto costaron, qué kilometraje tienen a la fecha.

¿El Ayuntamiento destina dinero para cubrir los gastos de gasolina de esos vehículos oficiales o particulares?

¿Cuánto ha destinado el Ayuntamiento por concepto de gasolina para esos vehículos desde el 15 de septiembre de 2018 a la fecha? Desglosar pagos por mes de cada uno.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

Si no se viola la privacidad y la seguridad, agregar las placas de circulación de todos los vehículos oficiales usados por el presidente, regidores, síndico municipal, secretarios y/o directores” (sic)

II. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, el entonces solicitante tuvo conocimiento de las respuestas a las solicitudes de acceso con números de folio 01529219 y 01532619, en las que el sujeto obligado manifestó:

Folio 01529219

“Buenas tardes

En respuesta a su solicitud, le comento que el presidente no hace uso de ningún tipo de vehículo oficial de este H. Ayuntamiento.

Saludos Cordiales”

Folio 01532619

“buenas tardes,

En respuesta a su solicitud No. 01532619, le comento que el presidente no hace uso de ningún tipo de vehículo oficial de este H. Ayuntamiento.

Saludos Cordiales”

III. En fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, el solicitante interpuso dos recursos de revisión a través del Sistema de Gestión de Medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, por haber recibido una respuesta incompleta.

IV. En fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, la Comisionada Presidenta de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tuvo por recibidos los recursos de revisión asignándoles los números de expedientes **RR-864/2019 y RR-866/2019**, ordenando turnar los medios de impugnación a las ponencias de las

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

Comisionadas María Gabriela Sierra Palacios y Laura Marcela Carcaño Ruiz, respectivamente para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

V. Mediante proveídos de fechas veintinueve y treinta de octubre de dos mil diecinueve respectivamente, se admitieron los medios de impugnación planteados y se ordenó la notificación del auto de admisión a través del Sistema de Gestión del Medio de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales: asimismo, se le tuvo por señalado el Sistema antes citado para recibir notificaciones.

VI. Mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, se solicitó la acumulación de expediente RR-866/2019 al RR-864/2019, por existir similitud entre las partes y acto reclamado, con la finalidad de no emitir resoluciones contradictorias.

VII. Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado, acreditando su personalidad y con tal carácter su correspondiente informe con justificación así como remitió un alcance a dicho informe y ofreció medios de prueba para probar

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

sus manifestaciones, las cuales serían tomadas en cuenta en el momento oportuno. Asimismo, y toda vez que el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto que notificó mediante correo electrónico al recurrente las respuestas a la solicitud de acceso a la información dejando satisfecha la misma, anexando las constancias a efecto de acreditar sus aseveraciones; razón por la cual se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. Así también y toda vez que fue procedente, se admitió la acumulación del expediente RR-866/2019 al expediente RR-864/2019 solicitada mediante auto que antecede. Finalmente y toda vez que el recurrente no dio contestación a la vista dada mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, dicha omisión constituyó una negativa para que los mismos fueran públicos.

VIII. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna a la vista dada por esta Autoridad respecto de la ampliación de respuesta a su solicitud de acceso a la información, misma que le fue notificada a través de su correo electrónico en fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve. Ahora bien, respecto del recurso de revisión RR-866/2019, se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitiendo su informe con justificación, mismo que resultó extemporáneo, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve; sin embargo y toda vez que no se había cerrado instrucción dichas manifestaciones serían tomadas en consideración, por lo que se tuvo al sujeto obligado ofreciendo pruebas; asimismo, hizo del conocimiento que notificó al recurrente a través de su correo electrónico la ampliación de respuesta a su solicitud, dejando satisfecha la misma, por lo que se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. Asimismo, se impuso al Titular de la Unidad de Transparencia una medida de apremio consistente en amonestación pública, por la omisión de rendir su informe

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

con justificación dentro del término establecido para ello. Finalmente y toda vez que el recurrente no dio contestación a la vista otorgada mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, a efecto de que manifestara su consentimiento para la publicación de sus datos personales, por lo que dicha omisión constituyó una negativa para que dichos datos fueran públicos.

IX. Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto que antecede y toda vez que el procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; en esa virtud, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

X. El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se listaron los presentes asuntos para ser resueltos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6 de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

Segundo. Los recursos de revisión, son procedentes pues reúne el supuesto contenido en el artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivos de inconformidad la entrega de información incompleta.

Tercero. Los recursos de revisión interpuestos, cumplieron con todos los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente asunto, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con el artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

En el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber dado respuesta a las preguntas de las solicitudes de acceso a la información, modificado el acto reclamado, se estudiará el supuesto previsto en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que refiere:

***“Artículo 183. “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: ...
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o...”***

Ahora bien, el recurrente solicitó información en los términos siguientes:

“¿Qué tipo de automóvil o automóviles usa el presidente municipal para realizar sus actividades de trabajo, oficial o uno de su propiedad?

Si es oficial, especificar marca, modelo, año, color, dónde y cuándo fue adquirido, cuánto costó, qué kilometraje tiene a la fecha.

¿El Ayuntamiento destina dinero para cubrir los gastos de gasolina de ese vehículo oficial o particular?

***¿Cuánto ha destinado el Ayuntamiento por concepto de gasolina para ese vehículo desde el 15 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2018.
Desglosar pagos por mes.***

¿Qué tipo de automóvil usa cada uno de los regidores, secretarios y/o directores de las dependencias, así como el síndico municipal, para sus actividades de trabajo, oficial o uno de su propiedad?

Si es oficial, especificar marcas, modelos, años, color, dónde y cuándo fueron adquiridos, cuánto costaron, qué kilometraje tienen a la fecha.

¿El Ayuntamiento destina dinero para cubrir los gastos de gasolina de esos vehículos oficiales o particulares?

***¿Cuánto ha destinado el Ayuntamiento por concepto de gasolina para esos vehículos desde el 15 de septiembre de 2018 a la fecha?
Desglosar pagos por mes de cada uno.***

Si no se viola la privacidad y la seguridad, agregar las placas de circulación de todos los vehículos oficiales usados por el presidente, regidores, síndico municipal, secretarios y/o directores” (sic)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

El sujeto obligado en respuesta la solicitud hizo del conocimiento del recurrente que el presidente municipal no hace uso de ningún tipo de vehículo oficial del sujeto obligado.

Al no estar conforme con la respuesta, el recurrente presentó un recurso de revisión expresando como motivo de inconformidad, la entrega de información incompleta, toda vez que sólo le respondió una pregunta, por lo que solicitó le diera contestación a todos y cada uno de los cuestionamientos formulados.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su informe con justificación hizo del conocimiento de este Instituto de Transparencia, que por un error involuntario al momento de dar respuesta a las solicitudes de información con números de folio 01529219 y 01532619 realizó una contestación parcial de las mismas; sin embargo, a fin de subsanar dicha omisión, envió al recurrente a través del correo electrónico que señaló para tal efecto las respuestas a cada una de las preguntas planteadas en las solicitudes antes referidas.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por los dispositivos legales citados con antelación, corresponde a este Instituto de Transparencia el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7, fracciones XI y XIX, 145, fracciones I y II, 152, y 156, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...

Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;***
- II. Simplicidad y rapidez...***

Artículo 152. “El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante...”

Artículo 156.- “Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;***
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;***
- III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;***
- IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o***
- V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa.”***

Ahora bien, el sujeto obligado remitió copias certificadas de las impresiones de los correos electrónicos que envió al recurrente como alcance de respuestas a las solicitudes de acceso a la información con números de folios 01529219 y 01532619,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

de fechas catorce y veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a las 12:37 y 23:17 horas respectivamente, a través de la Unidad de Transparencia, mediante los cuales comunicó lo siguiente:

FOLIO 01529219:

14/11/2019

Correo de Gobierno del Estado de Puebla - SE DA CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 01529219



Domingo Arenas Municipio <domingo.arenas@puebla.gob.mx>

SE DA CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 01529219

1 mensaje

Domingo Arenas Municipio <domingo.arenas@puebla.gob.mx>
Para: pauloyolatl@yahoo.com.mx

14 de noviembre de 2019, 12:37

PAULO YOLATL RIVAS TEJEDA
SOLICITANTE
PRESENTE

La que suscribe C.Ana María Rosas Meneses, titular de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Domingo Arenas, Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción I Y IV y 175 fracción II Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento a su solicitud de información con folio No.01529219, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla (INFOMEX) en esta unidad de transparencia, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente correo, manifiesto que por error involuntario al momento de dar respuesta a su solicitud folio No. 01529219 (adjunta al presente correo) realicé una contestación parcial a dicha solicitud, Por lo que a fin de que sea subsanada dicha omisión y mencionando que este H. Ayuntamiento está comprometido con el cumplimiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas y que se está trabajando en lo conducente para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información, hago la atenta petición de que sea tomada en cuenta la siguiente información

"¿Qué tipo de automóvil o automóviles usa el presidente municipal para realizar sus actividades de trabajo, oficial o uno de su propiedad?"

Al respecto se informa que El presidente Municipal para realizar sus actividades de trabajo hace uso de una unidad de su propiedad.

"Si es oficial, especificar marca, modelo, año, color, dónde y cuándo fue adquirido, cuánto costó, qué kilometraje tiene a la fecha."

Al respecto se informa que esta pregunta no aplica dado que no se hace uso de una unidad oficial.

"¿El Ayuntamiento destina dinero para cubrir los gastos de gasolina de ese vehículo oficial o particular?"

Al respecto se informa que el Ayuntamiento cubre el gasto de combustible de la unidad particular en el ejercicio de sus actividades laborales.

"¿Cuánto ha destinado el Ayuntamiento por concepto de gasolina para ese vehículo desde el 15 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2018. Desglosar pagos por mes."

Al respecto se informa que esta administración a la fecha solicitada aún no había tomado posesión, y buscando en los archivos que dejó la pasada administración 2014-2018, nos pudimos percatar que no llevaban el registro detallado por unidad administrativa, por lo que nos es imposible de terminar el importe de 1 día del mes de septiembre de 2018.

"¿Qué tipo de automóvil usa cada uno de los regidores, secretarios y/o directores de las dependencias, así como el síndico municipal, para sus actividades de trabajo, oficial o uno de su propiedad?"

Al respecto se informa que los regidores, secretarios y/o directores, así como el síndico municipal para realizar sus actividades de trabajo hacen uso de una unidad de su propiedad.

"Si es oficial, especificar marcas, modelos, años, color, dónde y cuándo fueron adquiridos, cuánto costaron, qué kilometraje tienen a la fecha."

Al respecto se informa que esta pregunta no aplica dado que no se hace uso de una unidad oficial.

"¿El Ayuntamiento destina dinero para cubrir los gastos de gasolina de esos vehículos oficiales o particulares?"

<https://mail.google.com/mail/u/3/?ik=83c60de82e&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-5288786342389248782&siml=msg-a%3Ar6021313652378072533>

1/3

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**

Recurrente: *****

Folios: **01529219 y 01532619**

Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**

Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

14/11/2019

Correo de Gobierno del Estado de Puebla - SE DA CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 01529219

Al respecto se informa que el Ayuntamiento cubre el gasto de combustible de la unidad particular de los regidores, secretarios y/o directores en el ejercicio de sus actividades laborales.

"¿Cuánto ha destinado el Ayuntamiento por concepto de gasolina para esos vehículos desde el 15 de septiembre de 2018 a la fecha?

Desglosar pagos por mes de cada uno."

Al respecto se informa que la administración en turno (2018-2021) de este Honorable Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2018 aún no había tomado posesión, por lo que desconocemos el importe de rubro de combustible destinado a regidores, secretarios y/o directores, así como del síndico.

Con lo que respecta al periodo del 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019 no se cubrió el importe de combustible de los regidores, secretarios y/o directores, así como del síndico. Dado que no contábamos con presupuesto suficiente para dichas erogaciones cada uno de ellos cubrió su propio combustible para el desarrollo de sus actividades.

Con lo que respecta al periodo del 1ro de Enero al 30 de Septiembre se adjunta el "desglose mensual de pago de combustible para unidades particulares de regidores y directores para el desarrollo de sus actividades laborales"

DEPARTAMENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Dirección Obras Públicas	\$ 2,500	\$ 3,250		\$ 4,000	\$ 3,200	\$ 3,600	\$ 2,800		
Dirección de protección civil	\$ 500	\$ 300		\$ 1,500	\$ 700	\$ 1,350			
Registro Civil	\$ 500	\$ 500		\$ 750	\$ 500	\$ 500	\$ 500		
Dif Municipal		\$ 500		\$ 3,500	\$ 500	\$ 3,450			
Dirección de Grupos Vulnerables				\$ 800			\$ 250		
Departamento Jurídico	\$ 991	\$ 1,150		\$ 1,500	\$ 1,091	\$ 1,291	\$ 1,250		
Fonlatano	\$ 1,000	\$ 1,300		\$ 1,900	\$ 1,250	\$ 1,900	\$ 1,000		
RegiduríaEquidad de Género, Cultura y Deporte	\$ 1,300	\$ 1,200		\$ 3,500	\$ 500	\$ 1,800	\$ 3,049		
Regiduría de Salud Y Grupos vulnerables				\$ 3,500		\$ 2,929	\$ 3,450		
Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería	\$ 1,000	\$ 750		\$ 2,000	\$ 1,510	\$ 4,050	\$ 2,000		
Regiduría de Ecología y Medio Ambiente		\$ 250		\$ 300			\$ 450		
Regiduría de Obras Públicas	\$ 259	\$ 300		\$ 250		\$ 880	\$ 1,250		
Regiduría de Hacienda y Patrimonio	\$ 300	\$ 500		\$ 500	\$ 500	\$ 600			
Contraloría				\$ 1,000		\$ 500			
Regiduría de Educación	\$ 650			\$ 2,700		\$ 650			
Regidor Seguridad Pública				\$ 1,500		\$ 1,500			
Sindicatura				\$ 800	\$ 250				
TOTAL MENSUAL	\$ 9,000	\$ 10,000		\$ 30,000	\$ 10,001	\$ 25,001	\$ 16,000	\$ -	\$ -

Si no se viola la privacidad y la seguridad, agregar las placas de circulación de todos los vehículos oficiales usados por el presidente, regidores, síndico municipal, secretarios y/o directores., justificación de no pago:

Al respecto se informa que los regidores, presidente, síndico, directores y/o secretarios no hacen uso de vehículos oficiales.

Sin más por el momento agradezco la atención prestada.

Ana María Rosas Meneses

Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Domingo Arenas, Puebla.

<https://mail.google.com/mail/u/3?ik=83c60de82e&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-5288786342389248782&siml=msg-a%3Ar8021313652378072533>

2/3

14/11/2019

Correo de Gobierno del Estado de Puebla - SE DA CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 01529219

"Un gobierno inspirado en gente como tu"

Solicitud 10 2019 01529219 16.09.2019.pdf
23K

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
 Recurrente: *****
 Folios: **01529219 y 01532619**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

Folio 01532619_

22/11/2019

Correo de Gobierno del Estado de Puebla - SE DA CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 01532619



Domingo Arenas Municipio <domingo.arenas@puebla.gob.mx>

SE DA CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 01532619

1 mensaje

Domingo Arenas Municipio <domingo.arenas@puebla.gob.mx>
 Para: pauloyolatl@yahoo.com.mx, titular@transparencia2018.2021@gmail.com

22 de noviembre de 2019, 23:17

PAULO YOLATL RIVAS TEJEDA
 Denunciante
PRESENTE

La que suscribe C.Ana María Rosas Meneses, titular de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Domingo Arenas, Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción I Y IV y 175 fracción II Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento a su solicitud de información con folio No.01532619, recibido a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla (INFOMEX) en esta unidad de transparencia, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente correo, manifiesto que por error involuntario al momento de dar respuesta a su solicitud folio No. 01532619 realicé una contestación parcial a dicha solicitud, Por lo que a fin de que sea subsanada dicha omisión y mencionando que este H. Ayuntamiento está comprometido con el cumplimiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas y que se está trabajando en lo conducente para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información, hago la atenta petición de que sea tomada en cuenta la siguiente información:

"¿Qué tipo de automóvil o automóviles usa el presidente municipal para realizar sus actividades de trabajo, oficial o uno de su propiedad?"
Al respecto se informa que El presidente Municipal para realizar sus actividades de trabajo hace uso de una unidad de su propiedad.

"Si es oficial, especificar marca, modelo, año, color, dónde y cuándo fue adquirido, cuánto costó, qué kilometraje tiene a la fecha."
Al respecto se informa que esta pregunta no aplica dado que no se hace uso de una unidad oficial.

"¿El Ayuntamiento destina dinero para cubrir los gastos de gasolina de ese vehículo oficial o particular?"
Al respecto se informa que el Ayuntamiento cubre el gasto de combustible de la unidad particular en el ejercicio de sus actividades laborales.

"¿Cuánto ha destinado el Ayuntamiento por concepto de gasolina para ese vehículo desde el 15 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2019. Desglosar pagos por mes."
Al respecto se informa que la administración en turno (2018-2021) de este Honorable Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2018 aún no había tomado posesión, por lo que desconocemos el importe de rubro de combustible destinado a Presidente Municipal. Con lo que respecta al periodo del 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2018 no se cubrió el importe de combustible del presidente Municipal. Dado que no contábamos con presupuesto suficiente para dichas erogaciones, el presidente Municipal cubrió su propio combustible para el desarrollo de sus actividades. Con lo que respecta al periodo del 1ro de Enero al 15 de Septiembre 2019 se adjunta el "desglose mensual de pago de combustible para el presidente Municipal para el desarrollo de sus actividades laborales"

DEPARTAMENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Presidente Municipal	\$ 5,300	\$ 10,000	\$ -	\$ 12,627	\$ 8,005	\$ 15,408	\$ 11,000	-	\$ 5,000
TOTAL MENSUAL									

<https://mail.google.com/mail/u/3?ik=83c60de82e&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-2976370219612276422&siml=msg-a%3Ar7258847696740695364>

000000

1/3

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**

Recurrente: *****

Folios: **01529219 y 01532619**

Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**

Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

22/11/2019

Correo de Gobierno del Estado de Puebla - SE DA CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 01532619

\$ 5,300 \$ 10,000 \$ 12,627 \$ 8,095 \$ 15,408 \$ 11,000 \$ 5,500

"¿Qué tipo de automóvil usa cada uno de los regidores, secretarios y/o directores de las dependencias, así como el síndico municipal, para sus actividades de trabajo, oficial o uno de su propiedad?"

Al respecto se informa que los regidores, secretarios y/o directores, así como el síndico municipal para realizar sus actividades de trabajo hacen uso de una unidad de su propiedad.

"Si es oficial, especificar marcas, modelos, años, color, dónde y cuándo fueron adquiridos, cuánto costaron, qué kilometraje tienen a la fecha."

Al respecto se informa que esta pregunta no aplica dado que no se hace uso de una unidad oficial.

"¿El Ayuntamiento destina dinero para cubrir los gastos de gasolina de esos vehículos oficiales o particulares?"

Al respecto se informa que el Ayuntamiento cubre el gasto de combustible de la unidad particular de los regidores, secretarios y/o directores en el ejercicio de sus actividades laborales.

"¿Cuánto ha destinado el Ayuntamiento por concepto de gasolina para esos vehículos desde el 15 de septiembre de 2018 al 15 de Septiembre de 2019?"

Desglosar pagos por mes de cada uno."

Al respecto se informa que la administración en turno (2018-2021) de este Honorable Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2018 aún no había tomado posesión, por lo que desconocemos el importe de rubro de combustible destinado a regidores, secretarios y/o directores, así como del síndico. Con lo que respecta al periodo del 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2018 no se cubrió el importe de combustible de los regidores, secretarios y/o directores, así como del síndico. Dado que no contábamos con presupuesto suficiente para dichas erogaciones cada uno de ellos cubrió su propio combustible para el desarrollo de sus actividades.

Con lo que respecta al periodo del 1ro de Enero al 15 de Septiembre 2019 se adjunta el "desglose mensual de pago de combustible para unidades particulares de regidores y directores para el desarrollo de sus actividades laborales"

DEPARTAMENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Dirección Obras Públicas	\$ 2,500	\$ 3,250		\$ 4,000	\$ 3,200	\$ 3,600	\$ 2,800		
Dirección de protección civil	\$ 500	\$ 300		\$ 1,500	\$ 700	\$ 1,350			
Registro Civil	\$ 500	\$ 500		\$ 750	\$ 500	\$ 500	\$ 500		
Dif Municipal		\$ 500		\$ 3,500	\$ 500	\$ 3,450			
Dirección de Grupos Vulnerables				\$ 800			\$ 250		
Departamento Jurídico	\$ 991	\$ 1,150		\$ 1,500	\$ 1,091	\$ 1,291	\$ 1,250		
Fontanero	\$ 1,000	\$ 1,300		\$ 1,900	\$ 1,250	\$ 1,900	\$ 1,000		
Regiduría Equidad de Género, Cultura y Deporte	\$ 1,300	\$ 1,200		\$ 3,500	\$ 500	\$ 1,800	\$ 3,049		
Regiduría de Salud Y Grupos vulnerables				\$ 3,500		\$ 2,929	\$ 3,450		
Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería	\$ 1,000	\$ 750		\$ 2,000	\$ 1,510	\$ 4,050	\$ 2,000		
Regiduría de Ecología y Medio Ambiente		\$ 250		\$ 300			\$ 450		
Regiduría de Obras Públicas	\$ 259	\$ 300		\$ 250		\$ 880	\$ 1,250		
Regiduría de Hacienda y Patrimonio	\$ 300	\$ 500		\$ 500	\$ 500	\$ 600			
Contraloría				\$ 1,000		\$ 500			
Regiduría de Educación	\$ 650			\$ 2,700		\$ 650			
Regidor Seguridad Pública				\$ 1,500		\$ 1,500			
Sindicatura				\$ 800	\$ 250				
TOTAL MENSUAL	\$ 9,600	\$ 10,000		\$ 39,000	\$ 10,001	\$ 25,001	\$ 16,000	\$ -	\$ -

00010

<https://mail.google.com/mail/u/3/?ik=83c60de82e&view=pl&search=all&permthid=thread-a%3Ar-2976370219612276422&siml=msg-a%3Ar7258847696740695364>

2/3

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**

Recurrente: *****

Folios: **01529219 y 01532619**

Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**

Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**



MUNICIPIO DE DOMINGO ARENAS
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



DESGLOSE MENSUAL DE PAGO DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES PARTICULARES DE REGIDORES Y DIRECTORES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES LABORALES

DEPARTAMENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Dirección Obras Públicas	\$ 2,500	\$ 3,250		\$ 4,000	\$ 3,200	\$ 3,600	\$ 2,800		
Dirección de protección civil	\$ 500	\$ 300		\$ 1,500	\$ 700	\$ 1,350			
Registro Civil	\$ 500	\$ 500		\$ 750	\$ 500	\$ 500	\$ 500		
Dif Municipal		\$ 500		\$ 3,500	\$ 500	\$ 3,450			
Dirección de Grupos Vulnerables				\$ 800			\$ 250		
Departamento Jurídico	\$ 991	\$ 1,150		\$ 1,500	\$ 1,091	\$ 1,291	\$ 1,250		
Fontanero	\$ 1,000	\$ 1,300		\$ 1,900	\$ 1,250	\$ 1,900	\$ 1,000		
Regiduría Equidad de Género, Cultura y Deporte	\$ 1,300	\$ 1,200		\$ 3,500	\$ 500	\$ 1,800	\$ 3,049		
Regiduría de Salud Y Grupos vulnerables				\$ 3,500		\$ 2,929	\$ 3,450		
Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería	\$ 1,000	\$ 750		\$ 2,000	\$ 1,510	\$ 4,050	\$ 2,000		
Regiduría de Ecología y Medio Ambiente		\$ 250		\$ 300			\$ 450		
Regiduría de Obras Públicas	\$ 259	\$ 300		\$ 250		\$ 880	\$ 1,250		
Regiduría de Hacienda y Patrimonio	\$ 300	\$ 500		\$ 500	\$ 500	\$ 600			
Contraloría				\$ 1,000		\$ 500			
Regiduría de Educación	\$ 650			\$ 2,700		\$ 650			
Regidor Seguridad Pública				\$ 1,500		\$ 1,500			
Sindicatura				\$ 800	\$ 250				
TOTAL MENSUAL	\$ 9,000	\$ 10,000		\$ 30,000	\$ 10,001	\$ 25,001	\$ 16,000	\$ -	\$ -



Calle Real de Atexcac Pte. #2 Primer Barrio, Domingo Arenas, Pué. Teléfono: (227) 276 03 99 www.domingoarenas.puebla.gob.mx

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha completado en vía de alcance su respuesta y que ésta guarda relación con los puntos solicitados por el recurrente, pues del análisis en conjunto al material probatorio aportado se puede concluir que se ha otorgado la totalidad de la información solicitada.

Se afirma lo anterior en virtud de que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, remitió a este Órgano Garante las constancias certificadas ya descritas, en concreto las impresiones de los correos electrónicos, de fechas catorce y veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, enviados al ahora recurrente en alcance de respuesta, mismos que contienen la información solicitada, mediante los cuales, complementó lo requerido por el recurrente. Máxime que al darle vista al quejoso para que manifestara lo que a su derecho o interés conviniera respecto del alcance de respuesta, éste no realizó manifestación alguna en relación a las vistas otorgadas por esta autoridad mediante autos de fechas diecinueve y veinticinco de noviembre del presente año.

Al respecto, para ilustración, se invoca la Tesis Aislada IV.2o.A.118 A, de la Novena Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Enero de dos mil cinco, página 1725, con el rubro y texto siguiente:

“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe a las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido.”

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

En ese tenor, estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido.

Por lo anteriormente referido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a todos los puntos de sus solicitudes, su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla**
Recurrente: *****
Folios: **01529219 y 01532619**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-864/2019 y su acumulado RR-866/2019**

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Domingo Arenas, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, asistidos por el Licenciado Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA.

CARLOS GERMAN LOESCHMANN
MORENO
COMISIONADO.

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.